

BASES DEL SORTEO

“REGISTRO DE DATOS DE BENEFICIARIOS MAYORES DE 18 AÑOS COLMENA GOLDEN CROSS S.A.”

PRIMERO: ORGANIZADOR DEL SORTEO.

Colmena Golden Cross S.A., Rol Único Tributario N° 76.296.619-0, debidamente representada por doña Carola Schwencke Reyes, cédula de identidad N° 12.146.854-9, y por doña Luz María Román Collao, cédula de identidad N° 13.233.520-6, todos domiciliados en calle Los Militares N° 4777, oficina 501, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, “La Isapre”, es la sociedad Organizadora del sorteo el cual se registró en las presentes bases.

SEGUNDO: PARTICIPANTES Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el sorteo todas aquellas personas **titulares de un Contrato de Salud vigente** en la Isapre que **ingresen por primera vez** los datos de al menos **una de sus cargas mayores de 18 años** durante el período de participación, el que se extenderá desde el **31 de julio de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026**, ambos días inclusive, y que cumplan con las condiciones establecidas en estas bases.

No podrán participar:

- Aquellos titulares que ya hubieren ingresado los datos de cargas mayores de 18 años con anterioridad al 31 de julio de 2026.
- Aquellos titulares que no mantengan vigente su contrato de salud con la Isapre al momento de realizarse el sorteo.

TERCERO: PREMIO.

Entre los participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases, se sortearán los siguientes premios:

- **Diez (10) Gift Cards Cencosud**, por un valor nominal de **\$50.000 (cincuenta mil pesos)** cada una.
Las Gift Cards tendrán una **vigencia de un (1) año contado desde su fecha de emisión**.
El premio será entregado de manera **digital**, al correo electrónico registrado por el titular en la Isapre.

CUARTO: CONDICIONES DEL SORTEO.

Colmena Golden Cross S.A. se reserva el derecho exclusivo de modificar, reemplazar, suspender, completar o rectificar las presentes bases, obligándose en todo caso a difundir un texto actualizado del mismo en www.colmena.cl. Asimismo, Colmena Golden Cross S.A. se reserva el derecho de poner término anticipado al sorteo, fundado ello en motivos de fuerza mayor, informando al efecto a sus afiliados en nuestra web www.colmena.cl, lo que no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de éstos ni de terceros.

QUINTO: FECHA DEL SORTEO.

El sorteo se realizará el **16 de octubre de 2026**, mediante un **sistema aleatorio** que incluirá a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

SEXTO: RESULTADOS DEL SORTEO Y ENTREGA DEL PREMIO.

Los resultados del sorteo serán comunicados a los ganadores mediante **correo electrónico**, utilizando la dirección registrada en la Isapre, entre el día **19 de octubre de 2026 al 22 de octubre de 2026**.

La Gift Card será enviada en formato digital al correo electrónico indicado. En caso de que, por causas imputables al participante, no sea posible efectuar la entrega (correo erróneo, inexistente o sin respuesta), la Isapre no será responsable por dicha situación.

La Gift Card tendrá una vigencia de **un (1) año desde su fecha de emisión**. En caso de no ser utilizada dentro de dicho plazo, el premio caducará automáticamente, sin derecho a reclamo ni a una nueva entrega.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el sorteo implica el **conocimiento y aceptación íntegra** de las presentes bases. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, así como la utilización de mecanismos fraudulentos o indebidos, dará lugar a la **exclusión automática del sorteo** y/o a la pérdida del premio, sin derecho a compensación alguna.

La Isapre no será responsable por incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, lo que es expresamente aceptado por los participantes.

OCTAVO: DIFUSIÓN NOMBRE GANADOR

El ganador autoriza expresamente a la Isapre a **difundir su nombre y comuna de residencia**, exclusivamente con el objeto de informar el resultado del sorteo, a través de sus canales institucionales, sin que ello genere derecho a compensación económica o de cualquier otra naturaleza.

NOVENO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por los participantes con ocasión de este sorteo serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y serán utilizados únicamente para fines de administración del contrato de salud y ejecución del presente sorteo.

Santiago, 31 de julio de 2026.